

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós
PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S.
DEMANDADO:	AEROPUERTOS DG S.A.S.
RADICACIÓN:	05 001 31-03-001- 2020-00246-00
ASUNTO:	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Como quiera que las partes han informado las resultas del acuerdo para el cual solicitaron la suspensión del proceso, que fuere decretada mediante auto del 15 de febrero de 2022, procede el Despacho por medio del presente proveído a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantada por la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S. en contra de AEROPUERTOS DG S.A.S.

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte actora SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S., Dr. JUAN DAVID PALACIOS BARRIENTOS coadyuvado por el apoderado de la parte accionada AEROPUERTOS DG S.A.S., Dr. Andrés Mejía, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como quiera que ello es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho declarará terminado el presente proceso, toda vez que no existe embargo de remanentes.

Sin medidas cautelares que levantar, como quiera que las mismas fueron levantadas mediante auto del 15 de febrero de 2022, la entrega de dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial, se hará a favor de la parte demandada o a su apoderado judicial, atendiendo la respuesta al requerimiento a la parte demandante, mediante auto del 18 de abril de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y LAS COSTAS, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso este el proceso verbal de restitución de inmueble, presentado a través de apoderado judicial por la SOCIEDAD

OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S., en
contra de la sociedad AEROPUERTOS DG S.A.S.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por lo
expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Ordenar la entrega a la **parte demandada** o su apoderado
judicial los dineros que por concepto de embargo se encuentren consignados
a órdenes de este despacho judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y
ejecutoria.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados Electrónicos No. 063

Medellín, 25 de abril de 2022

Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora